



ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2019/MDLM

La Molina, 30 de diciembre del 2019.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 011-2019-MDLM-CAFTP, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria y Presupuesto, y el Memorando N° 2132-2019-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, sobre la aprobación de la distribución del FONCOMUN, la Ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital sobre Validación del Presupuesto Participativo 2020 e Incorporación al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA y la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2020, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, de la Municipalidad de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 334-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 17 de diciembre del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite a la Gerencia Municipal el informe correspondiente, a fin de que se apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020, señalando que el mismo ha sido elaborado en el marco de la normativa vigente, adjuntando lo siguiente:

- Exposición de motivos.
- Reportes (de acuerdo con la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01 y sus modificatorias).
- Reportes complementarios.
- Fichas.
- Informe del Proceso de Presupuesto Participativo 2020 basado en resultados de la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2019-CCLD/MDLM

Que, mediante el Memorando N° 2115-2019-MDLM-GM, de fecha de 19 de diciembre del 2019, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente, a fin de se emita la opinión legal correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de La Molina, Ordenanza 388/MDLM;

Que, mediante el Informe N° 234-2019-MDLM-GAJ, de fecha 26 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión concluyendo lo siguiente:

- Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de acuerdo con sus facultades como responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad ha formulado el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2020 de la Municipalidad Distrital de La Molina, presentando además la distribución del FONCOMUN y el Presupuesto Participativo de nuestra jurisdicción distrital para el Año Fiscal 2020.
- Que, los recursos del FONCOMUN pueden ser programados para ser utilizados en gastos corrientes y/o inversiones; la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ha propuesto que los recursos de FONCOMUN para el Año Fiscal 2020 ascendentes a S/4'112,445.00 (cuatro millones, ciento doce mil, cuatrocientos cuarenta y cinco y 00/100 soles), sean utilizados al 100% en inversiones, situación que deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo, de acuerdo a las necesidades que existan en el distrito de La Molina, ello de conformidad con lo establecido en los numerales 35) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y dentro del marco legal habilitado por el artículo 47° de la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783 y el artículo 89° de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776.
- Que, de acuerdo al Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, de fecha 17 de mayo del 2019, la asignación presupuestal para los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2020 fue de S/4'679,333.00 (cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil, trescientos treinta y tres y 00/100 soles), siendo que el mismo ha sido validado y concertado por el Consejo de Coordinación Local Distrital mediante Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2019-CCLD/MDLM, de fecha 16 de diciembre del 2019, el mismo corresponde ser incorporado al PIA 2020, de considerarlo pertinente, vía Acuerdo de Concejo, por el concejo municipal, de acuerdo a sus facultades previstas en los numerales 1) y 16) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

///...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2019/MDLM

- Que, el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de La Molina – PIA 2020, de acuerdo a lo sustentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, asciende a S/.167'674,270.00 (ciento sesenta y siete millones, seiscientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y 00/100 soles), siendo que el mismo se ha elaborado en cumplimiento a la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, y el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, y tomando en cuenta la asignación presupuestal del Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 - Decreto de Urgencia N° 014-2019, precisando además, haber cumplido con la presentación de la documentación, de acuerdo a lo precisado en dichos dispositivos normativos; situación por la que considera legalmente viable su aprobación por parte del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina.
- De acuerdo a ello, el PIA 2020 corresponde ser aprobado hasta el 31 de diciembre del 2019, mediante Acuerdo de Concejo, considerando lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 y el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en atención a las atribuciones del Concejo Municipal precisadas en los numerales 16) y 35) del artículo 9°, de dicha Ley Orgánica de Municipalidades.
- Que, para la aprobación del PIA 2020, que comprende la previa distribución del FONCOMUN y la incorporación del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2020, debe someterse previamente a la Comisión o Comisiones, para que se emita el dictamen correspondiente y se convoque a la Sesión Extraordinaria correspondiente, ello de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina - Ordenanza N° 262;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

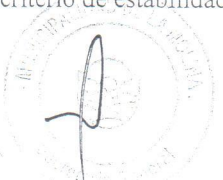
Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Siendo que, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del referido artículo VIII, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, dentro de los cuales se encuentra el de Presupuesto Público, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las entidades del sector público y refleja los ingresos que financian dichos gastos; además de ello, el numeral 22.1 del artículo 22° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, precisa que, el proceso presupuestario comprende las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación presupuestario, añadiéndose en el numeral 22.2 del precitado artículo 22° del mismo cuerpo normativo que, el proceso presupuestario se sujeta al criterio de estabilidad;

///...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2019/MDLM

Que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de acuerdo a ello, y conforme se ha señalado en los considerandos precedentes, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, ha presentado el informe técnico correspondiente para la aprobación del PIA 2020, por el monto total de S/.167'674,274.00 (ciento sesenta y siete millones, seiscientos setenta y cuatro mil, doscientos setenta y 00/100 soles); señalando en dicho documento además que, el PIA 2020 ha consignado el 100% de la asignación del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, para la ejecución de gastos de inversión, lo que debe ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación; y además eleva el Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, para su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, respecto al FONCOMUN, conforme a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el Informe N° 334-2019-MDLM-GPPDI, el 100% de la asignación del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, ha sido consignado para la ejecución de gastos de inversión, debiéndose indicar que de acuerdo a lo precisado en el Cuadro N° 03 del precitado informe, referente la distribución por genéricas del ingreso del PIA 2020, que el monto por FONCOMUN es de S/.4'112,445.00 (cuatro millones ciento doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 00/100 soles);

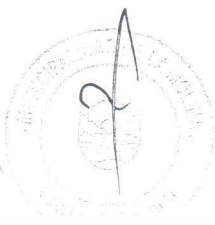
Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los recursos asignados del FONCOMUN son rentas municipales; asimismo, el artículo 47° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, precisa que, los recursos del FONCOMUN que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo concejo municipal acorde a sus necesidades, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, el artículo 89° de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, señala que, los recursos que perciban las municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por Acuerdo de su concejo municipal y acorde a sus propias necesidades reales; y que, el concejo municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, de lo antes mencionado, se puede señalar que los recursos del FONCOMUN pueden ser programados para ser utilizados en gastos corrientes y/o inversiones (pudiendo ser uno de ellos o ambos a la vez); en nuestro caso la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, encargado de la formulación y ejecución presupuestaria, ha propuesto que los recursos de FONCOMUN para el 2020, sean utilizados al 100% en inversiones, situación que corresponde ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo, de acuerdo a las necesidades que existan en el distrito de La Molina;

Que, al órgano de gobierno denominado concejo municipal de La Molina le corresponde actuar de acuerdo con sus atribuciones precisadas en el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, correspondiéndole la aprobación de la distribución del FONCOMUN para el Año Fiscal 2020, mediante Acuerdo de Concejo;

Que, respecto al Presupuesto Participativo, de conformidad a lo establecido en el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;



///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2019/MDLM

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, lo que es concordante con lo señalado en el literal a) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que precisa que mediante el proceso se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Local;

Que, en dicho sentido, mediante la Ordenanza N° 378/MDLM, se inició el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 y se aprobó su Reglamento, precisándose en el artículo 1° que, el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la gestión pública en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, comprende la incorporación de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público; precisando además en su artículo 5°, que el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la municipalidad distrital de La Molina se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, igualdad, equidad, tolerancia, eficacia, eficiencia, inclusión, competitividad, respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 28056, los presupuestos participativos de los gobiernos locales reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos adoptados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa; y, en dicho sentido, de acuerdo a lo señalado en el precitado Informe N° 334-2019-MDLM-GPPDI, y conforme se puede visualizar en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos de fecha 17 de mayo del 2019, la asignación presupuestal para los proyectos priorizados en el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2020, fue de S/4'679,333.00 (cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil, trescientos treinta y tres y 00/100 soles);

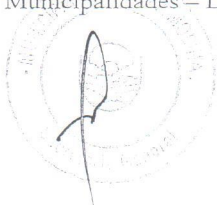
Que, de acuerdo a lo precisado en el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, que tiene como funciones, entre otros, coordinar y concertar el Presupuesto Participativo Distrital, de conformidad con lo señalado en el numeral 1) del artículo 104° del mismo cuerpo normativo, lo que es concordante con el literal a) del artículo 14° de la Ordenanza N° 088, que aprobó el Reglamento del Consejo de Coordinación Local de La Molina;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2019-CCLD/MDLM de fecha 16 de diciembre del 2019, se aprobó la validación y concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, de la Municipalidad Distrital de La Molina, considerando el informe final del Proceso de Presupuesto Participativo que fue remitido a la Gerencia Municipal mediante el Informe N° 179-2019-MDLM/GPPDI;

Que, al tenerse la validación y concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, corresponde que de acuerdo a lo señalado en los numerales 1) y 16) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, este sea elevado al Concejo Municipal, para que sea aprobado vía Acuerdo de Concejo para su incorporación al PIA 2020, los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10° del precitado Reglamento de la Ley N° 28056;

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde que el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, que ha sido validado y concertado por el Consejo de Coordinación Local Distrital, sea incorporado al PIA 2020, vía Acuerdo de Concejo, por el concejo municipal, de acuerdo a las atribuciones señaladas en los numerales 1) y 16) del artículo 9° y el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

///...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2019/MDLM

Que, respecto al Presupuesto Institucional de Apertura 2020 – PIA 2020, de acuerdo a lo señalado en los numerales 27.1 y 27.3 del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1440, la formulación presupuestaria es el desagregado del primer año de la Asignación Presupuestaria Multianual en todos los niveles de clasificadores presupuestales, en la formulación se debe maximizar eficiencia en la provisión de los servicios y logro de resultados priorizados, tomando en consideración los gastos de funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal, las obligaciones reconocidas de acuerdo a la normatividad vigente, los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos, el mantenimiento de la infraestructura, y el gasto de capital, priorizando la continuidad de las inversiones que se encuentren en ejecución, y que contribuyan al logro de resultados priorizados; lo que es concordante con lo señalado en el literal e) del artículo 2° de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria aprobada por la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la precitada Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria señala que, la información del año uno de la Programación Multianual Presupuestaria, que remitan las entidades a la Dirección General de Presupuesto Público en el marco de la presente Directiva, se toma en cuenta para elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuesto, de acuerdo a la fase de Formulación Presupuestaria del sector público, a las que se refieren los sub capítulos I y II del Capítulo I del Título IV del Decreto Legislativo N° 1440, y con el grado de detalle ahí establecido; y que, dicha información debe ser registrada por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Módulo de Programación Multianual Presupuestaria, acorde con los plazos del Anexo N° 1-A/GNyR - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Anexo N° 1/GL - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, según corresponda; al respecto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante el precitado Informe N° 334-2019-MDLM-GPPDI, precisa que ha realizado las fases de la Programación Multianual de Presupuesto para el periodo 2020-2022, y la formulación del PIA 2020, de acuerdo a las disposiciones de la directiva señalada; asimismo, precisa que, la formulación presupuestaria del Año Fiscal 2020, se realizó mediante la desagregación, distribución y estructuración de la información del primer año de la Programación Multianual Presupuestaria, utilizando la clasificación de ingresos, gastos, fuentes de financiamiento, así como las metas presupuestarias y la estructura funcional programática, la cual es consistente con la información registrada en el Módulo de Programación Multianual y la información contenida en los reportes y fichas correspondientes, etapa que fue cerrada el día 26 de julio del 2019, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 022-2019-EF/50.01;



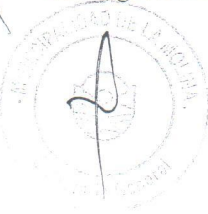
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de presupuesto del sector público constituyen el total de crédito presupuestario que comprende el límite máximo de gasto en el año fiscal; en dicho sentido, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el mismo que en su Anexo 7 precisa la distribución del gasto del Sector Público por Gobiernos Locales y Genéricas del Gasto, considerando para la Municipalidad Distrital de La Molina un total de S/ 167'674,270.00 (ciento sesenta y siete millones, seiscientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y 00/100 Soles); lo que ha sido recogido en el cuadro N° 08 del Informe N° 334-2019-MDLM-GPPDI;



Que, el numeral 31.1 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, precisa que, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de pliego y específica del ingreso, y de gastos por unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; asimismo, el numeral 31.3 señala que, los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;



Que, es preciso indicar que la precitada Directiva N° 002-2019-EF/50.01, considera la presentación de cuatro (04) fichas para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los gobiernos locales, siendo las siguientes:





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2019/MDLM

- Ficha 1: Resumen de los objetivos
- Ficha 2: Detalle de subvenciones a personas jurídicas no públicas.
- Ficha 3: Ingresos y gastos provenientes de operaciones oficiales de crédito y donaciones.
- Ficha 4: Base legal de los recursos provenientes de recursos directamente recaudados y de otros impuestos municipales;

Que, al respecto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ha cumplido con la presentación de las fichas señaladas en el considerando anterior, las cuales se encuentran debidamente llenadas y suscritas; asimismo, ha adjuntado, debidamente visados, los reportes del Módulo de Programación y Formulación del SIAF, en donde se puede apreciar lo siguiente:

- El detalle del gasto.
- Resumen de categorías presupuestarias por fuentes de financiamiento y genérica del gasto.
- Detalle de los ingresos.
- Gastos de personal, entre otros.
- Y otros reportes complementarios, donde se encuentran: la categoría presupuestal por genérica, la estructura programática y funcional;

Que, de lo antes señalado, se colige que la formulación del PIA 2020 se ha elaborado en cumplimiento de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria aprobada por la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, y tomando en cuenta la asignación presupuestal del Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 - Decreto de Urgencia N° 014-2019, considerándose un total de S/.167'674,270.00, para el PIA 2020 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

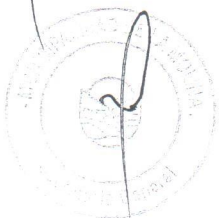
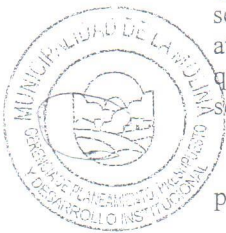
Que, en el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, se señala que, el PIA de los gobiernos locales son aprobados mediante Acuerdo de Concejo, lo que es concordante con lo señalado en el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en atención a las atribuciones del Concejo Municipal establecidas por el numeral 16) del artículo 9° de dicha norma, que precisa que corresponde al Concejo Municipal el aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad, en concordancia con el señalado en el artículo 41° de norma ut supra;

Que, respecto a la aprobación, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, es potestad del Concejo Municipal vía Acuerdo de Concejo lo siguiente:

- Aprobar la distribución del FONCOMUN (S/.4'112,445.00)
- Aprobar la incorporación del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2020, en el PIA 2020 de la Municipalidad Distrital de La Molina (S/.4'679,333.00).
- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de La Molina (S/.167'674,270.00);

Que, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 38° del Reglamento Interno del Concejo de La Molina - Ordenanza N° 262, la aprobación del presupuesto, sus ampliatorias o modificatorias, no podrá dispensarse en ningún caso del trámite de comisiones, debiéndose tener en cuenta para ello el plazo máximo para la aprobación del PIA 2020, así como lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 57° precitado Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina; lo cual en el presente caso se está cumpliendo al haber emitido el Dictamen N° 011-2019-MDLM-CAFTP, por parte de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria y Presupuesto, y se está tratando la aprobación en una sesión extraordinaria;

Estando a los considerados antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, con el voto favorable de siete miembros del concejo y cuatro abstenciones (mayoría), y con dispensa de Trámite de Lectura y Aprobación del Acta;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2019/MDLM

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE DE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS POR FONCOMUN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020 CON EL SIGUIENTE DETALLE:

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONCOMUN		
GENÉRICA DEL GASTO	EN SOLES	%
GASTOS CORRIENTES	0	0.00
GASTOS DE CAPITAL	4'112,445.00	100.00
TOTAL	4'112,445.00	100.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL N° 001-2019-CCLD/MDLM, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN LA QUE EL CCLD APROBÓ LA VALIDACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2020 Y SU INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA 2020 DE ESTA ENTIDAD.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

INGRESOS	MONTO EN S/.
1.1 Impuestos y Contribuciones Obligatorias	72'710.903.00
1.2 Contribuciones Sociales	0.00
1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	57'505.329.00
1.4 Donaciones y Transferencias	4'162.363.00
1.5 Otros Ingresos	2'803.351.00
1.9 Saldo de Balance	1'738.538.00
Recursos Ordinarios	28'753.786.00
TOTAL	167'674.270.00

GASTOS	MONTO EN S/.
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	19'121.773.00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2'212.115.00
2.3 Bienes y Servicios	98'744.170.00
2.4 Donaciones y Transferencias	0.00
2.5 Otros Gastos	1'100.000.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	41'559.765.00
2.8 Servicio de la Deuda Pública	4'936.447.00
TOTAL	167.674.270.00

FUENTE: MÓDULO PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes, el trámite correspondiente para el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERNARDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE